

de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración.

Los expresados emolumentos se considerarán incrementados con las mejoras que procedan de la aplicación en la Guinea Ecuatorial de la Ley de Retribuciones de Funcionarios Civiles del Estado y disposiciones complementarias, la que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificación médica oficial acreditativa de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, y de reunir las condiciones físicas necesarias para residir en clima ecuatorial, y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, los que resulten designados tendrán derecho al disfrute de seis meses de licencia reglamentaria, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje, de incorporación y regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para los funcionarios como para los familiares a su cargo, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el Estatuto del Personal al servicio de la Administración de la Guinea Ecuatorial, aprobado por Decreto de 9 de abril de 1947.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 18 de abril de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia el plazo en el que los opositores aprobados en la oposición a ingreso en la Escuela Judicial deberán presentar los documentos exigidos en la Orden de convocatoria de 9 de junio de 1965.*

El Tribunal censor de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial convocadas por Orden de 9 de junio de 1965 eleva a este Ministerio propuesta de los opositores aprobados, integrada por los siguientes señores:

- D. Guillermo Vidal Andréu.
- D. José Antonio Nodal de la Torre.
- D. Leopoldo Carbonell Suñer.
- D. Luis Miguel Angel Altés Martí.
- D. Luis Beneytez Merino.
- D. Manuel Sáez Parga.
- D. Antonio Molina García.
- D. Luis Portero García.
- D. Antonio Pardo Lloréns.
- D. José María Cabanas Gancedo.
- D. José María Requena Irizo.
- D. Juan José Martínez Zato.

Y de conformidad con lo dispuesto en la norma primera de la aludida orden de convocatoria y antes de proceder, en su caso, a la aprobación definitiva de la referida propuesta, los opositores comprendidos en la relación anterior deberán presentar en la Sección Primera de la Dirección General de Justicia, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

- Certificación de la partida de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- Testimonio notarial del título de Licenciado en Derecho, o justificante de haber efectuado el depósito correspondiente para su obtención, acompañando en este caso certificación académica de estudios.

3.º Certificado expedido por un Médico forense en el que se acredite la aptitud física del interesado.

4.º Certificación negativa de antecedentes penales.

5.º Certificación que acredite una intachable conducta moral y cívica, expedida por la Autoridad municipal de su domicilio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección primera de esta Dirección General.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso anunciado para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la zona Norte de Marruecos.*

Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 31 de marzo del corriente año, para la provisión de vacantes entre Oficiales de la Administración de Justicia, procedentes de la zona Norte de Marruecos, de las plazas siguientes:

- Audiencia Provincial de Alicante: Una plaza.
- Audiencia Territorial de Barcelona: Una plaza.
- Audiencia Territorial de Valencia: Una plaza.

y teniendo en cuenta que dentro del plazo concedido para formular peticiones no se ha elevado ninguna solicitud para las repetidas vacantes,

Esta Dirección General acuerda declararlas desiertas, las que habrán de ser cubiertas en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriero.

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 14 de abril de 1966 por la que se modifican los ejercicios primero y segundo de las oposiciones para ingreso en la Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad de la Armada.*

A propuesta de la Jefatura de Instrucción, los ejercicios primero y segundo de las oposiciones para ingreso en la Sección de Medicina del Cuerpo de Sanidad de la Armada se registrarán por los programas que se publican como anexo a esta Orden ministerial, quedando anulados los que se aprobaron en virtud de la de 24 de marzo de 1956 («Diario Oficial» número 72).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1966.

NIETO

Excmos. ...

### PROGRAMA PARA INGRESO EN EL CUERPO DE SANIDAD DE LA ARMADA

#### PRIMER EJERCICIO

- Anatomía topográfica de la región supraoidea. Ligadura de la arteria ligal. Indicaciones y técnica para su ejecución.
- Anatomía topográfica de la región carotídea. Indicaciones de la ligadura de las arterias carótida primitiva, externa e interna. Técnica para la ligadura de la carótida externa.
- Anatomía topográfica de la región supraclavicular. Indicaciones y técnica para la ligadura de la arteria subclavia.
- Anatomía topográfica de la región de la axila. Indicaciones y técnica para la ligadura de la arteria axilar.
- Anatomía topográfica de la región anterior del codo. Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria humeral a nivel de su bifurcación.
- Anatomía topográfica de la región anterior del antebrazo. Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria cubital en la unión del tercio medio con el superior.
- Anatomía topográfica de la región inguinocrural. Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria femoral en el triángulo de Scarpa.
- Anatomía topográfica de la región anterior del muslo. Indicaciones y técnica de la ligadura de la arteria femoral en el conducto Hunter.